



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



Expediente 3000-13382-2024

CONTRATO DE COMODATO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de
..... AGOSTO de 2024, entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en avenida 13 entre calles 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, en adelante "**LA COMODATARIA**", por una parte; y el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la avenida 13 número 770 de ciudad de La Plata, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Notario Diego Leandro Molina (conf. Acta del Consejo Directivo número 3023 del 1 de julio de 2022 y Acta del Consejo Directivo número 3025 del 5 de agosto de 2022 que se acompañan al presente contrato), en adelante "**LA COMODANTE**", por la otra, convienen en formalizar el presente contrato comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: LA COMODANTE cede en préstamo de uso gratuito a LA COMODATARIA un sector del séptimo piso del inmueble ubicado en la avenida 13 número 770 entre calles 47 y 48, de ciudad de La Plata, correspondiente a una superficie cubierta aproximada de 194 m², conforme croquis que como anexo forma parte del presente, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección H, Manzana 656, Parcela 14-C, inscripto en las Matrículas números 127.253, 127.254, 74.654, 60.075, 218.676 y 52.852 y en el Folio 290vta. Año 1890 Serie A, todos ellos del Registro del Partido de La Plata (055), conforme Plano de mensura y unificación 055-129-2004.-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble al funcionamiento de Juzgado Notarial, pudiendo desarrollar toda actividad acorde a ese destino. -----

TERCERA: El presente comodato tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

contado a partir de la fecha de la entrega del inmueble, conforme el Acta de Recepción que oportunamente se suscriba y será prorrogable automáticamente por igual período, excepto que las partes manifiesten lo contrario. La COMODANTE deberá notificar tal decisión a la parte COMODATARIA con una anticipación no menor a seis (6) meses del vencimiento del contrato. -----

CUARTA: El uso, mantenimiento y cuidado del espacio cedido estará a cargo exclusivo de LA COMODATARIA, en los términos del artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo propender a que el mismo se mantenga íntegro y en condiciones de uso, libre de todo ocupante ajeno a las partes. Pondrá en inmediato conocimiento de LA COMODANTE cualquier circunstancia que modifique, turbe y/o altere las condiciones aquí pactadas.-----

QUINTA: LA COMODATARIA, con expresa autorización de LA COMODANTE, podrá efectuar en el espacio cedido las modificaciones o mejoras que sean indispensables para adaptarlo al funcionamiento de la dependencia, sin que ello implique la obligación de su parte de volver dicho espacio al estado anterior en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre.-----

SEXTA: Los gastos de conservación extraordinarios que deban realizarse en el espacio cedido serán a cargo de LA COMODANTE, asumiendo las obligaciones a su cargo en los términos del artículo 1540 del Código Civil y Comercial de la Nación.---

SÉPTIMA: LA COMODANTE asumirá el pago de los servicios de luz eléctrica, gas natural y agua corriente; excepto que dichos servicios puedan independizarse, contando con un medidor exclusivo de los consumos atinentes a la superficie cedida en comodato.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados más arriba, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente comodato. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

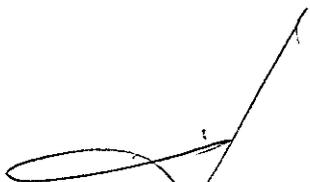


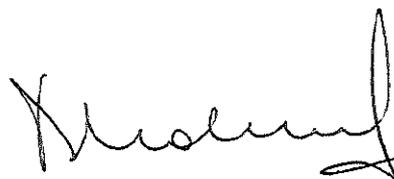
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



corresponderles por cualquier concepto.-----

En prueba de conformidad y para su estricto cumplimiento, se firman dos (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

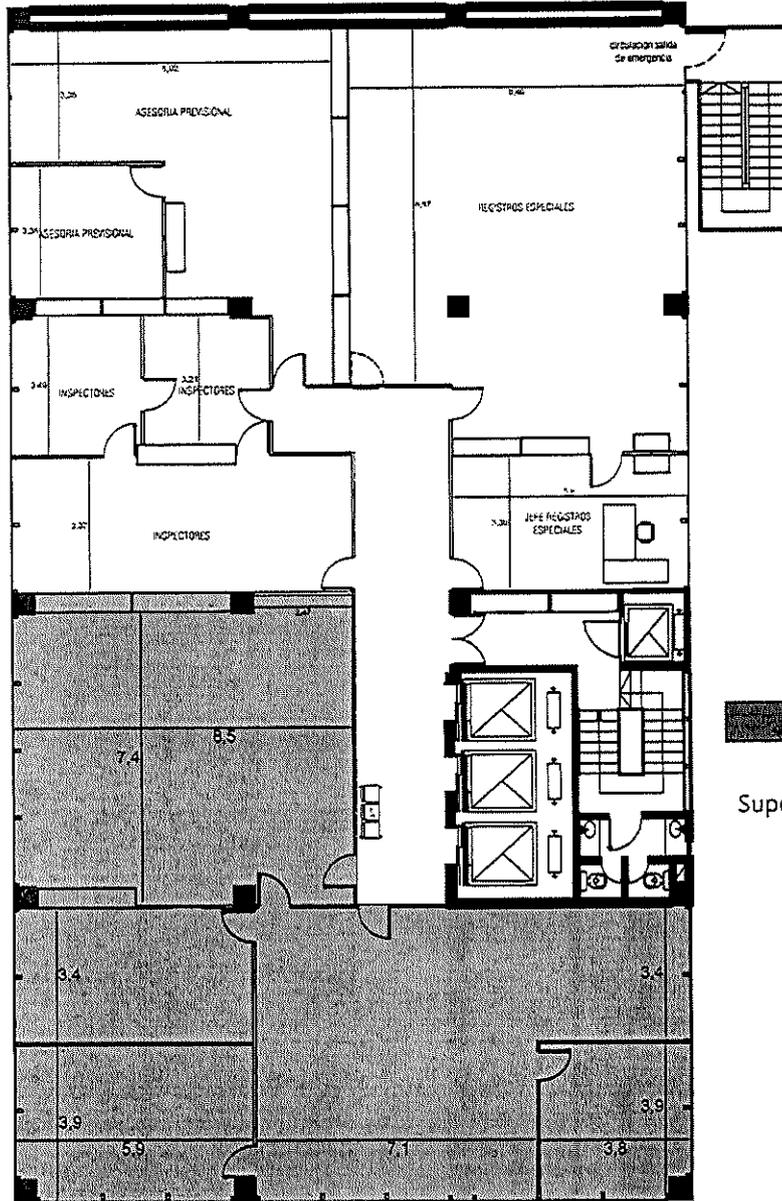

DANIEL FERNANDO SORIA
Presidente


Not. DIEGO LEANDRO MOLINA
Presidente

| | | | |
|-------------|--------|----|-------|
| CONVENIO N° | 663 | | |
| T° | XV | F° | 69/70 |
| FECHA: | 8/8/24 | | |

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the shortage of housing in the city of New York.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS



ESPACIOS A OCUPAR
JUZGADO NOTARIAL

Superficie aproximada 194 m2

7° PISO

DEPARTAMENTO JUDICIAL

LA PLATA

ESC.: Gráfica

PLANO DE

JUZGADO NOTARIAL
INMUEBLE CALLE 13 ESQ. 47. 7MO PISO

FECHA: MAYO 2024

PLANO N° 3

[Handwritten signatures]

